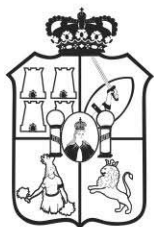




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

23 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4031

DECRETO 279

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 10 de diciembre de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora acordaron emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar las iniciativas que propongan la expedición, reformas, adición, derogación y abrogación de las distintas leyes orgánicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso h), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que el 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario No. 133, el Decreto 060 por el que se expidió una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y se abrogó la Ley de la misma denominación publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de marzo de 2002, y sus subsecuentes reformas.

La emisión de esta una nueva Ley, tuvo como finalidad llevar a cabo una reorganización estructural de la administración pública estatal, basada en un proceso de alineación, compactación, resectorización y actualización de atribuciones, con el objeto de racionalizar los recursos públicos evitando la duplicidad de funciones y de contar con una estructura administrativa moderna, ágil, eficaz, eficiente y transparente.

QUINTO. Que en términos de los artículos 1, párrafo segundo, 4 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vigente, la Gubernatura del Estado es parte de la administración pública centralizada, y se integra por las siguientes unidades administrativas: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México; la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental; la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos; la Secretaría Particular; la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores, y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET); las cuales son responsables de auxiliar al titular del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido, a la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos, entre otras atribuciones, le corresponde planear, diseñar y llevar el seguimiento de los proyectos estratégicos que impulsen el desarrollo del Estado, así como coordinar a las dependencias y entidades que participan de estos.

SEXTO. Que continuando con el proceso de compactación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado propone reestructurar las unidades administrativas que conforman la Gubernatura del Estado, para efectos de suprimir la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos, en aras de generar ahorros y con ello hacer más eficiente el gasto público.

Lo anterior, en congruencia con la política de bienestar social y la política de Estado de austeridad republicana implementada por la presente administración estatal, que tiene como prioridad combatir la desigualdad social y la corrupción, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En consecuencia, después de un análisis meticuloso del texto legal vigente y del texto propuesto, este Órgano Colegiado concluye que se trata de una iniciativa viable y susceptible de dictaminación en sentido positivo, por su contenido y alcances, al tener como objetivo principal el seguir fortaleciendo la política de austeridad republicana, con lo que se generarán más ahorros presupuestales y con lo que se permitirá que el gasto corriente se siga reduciendo para que pueda ser reorientado a gasto de inversión.

Asimismo, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con la finalidad de armonizar y actualizar su contenido, en congruencia con el marco jurídico estatal vigente.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 279

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 14 fracción IV, 15, 17 fracción X, 22 fracción VII, 31 fracciones VII, XI, XVII y XXIII, 32 fracciones VII y X, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracciones I y XXIV, y 46 párrafo primero; y se **derogan** el artículo 18, y las fracciones V y VI del artículo 22; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- ...

I. a la III. ...

IV. Instrumentar los respectivos manuales de organización y de procedimientos, necesarios para su funcionamiento; los cuales deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, los sistemas de comunicación y coordinación, así como de los principales procedimientos administrativos que se realicen en cada Dependencia. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y los manuales de procedimientos deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los servidores públicos, en las páginas **web** oficiales de cada Dependencia y en el registro electrónico que opera la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;

V. a la XXI. ...

ARTÍCULO 15.- La Gubernatura del Estado, se conformará con las unidades administrativas siguientes: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Secretaría Particular, la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 17.- ...

I. a la IX. ...

X. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas en las actividades propias del proceso de captación y sistematización de la información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la administración pública estatal, para la integración del Informe de Gobierno;

XI. a la XIV. ...

ARTÍCULO 18.- **Se deroga.**

ARTÍCULO 22.- ...

I. a la IV. ...

V. **Se deroga.**

VI. **Se deroga.**

VII. Coordinar con la Secretaría de Finanzas la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y asegurar su vinculación con las políticas de ingresos y egresos, procurando la congruencia con las políticas que sobre esta materia haya dictado la Federación. Asimismo, coordinar la formulación e instrumentación del Programa Financiero del Estado o su equivalente.

VIII. a la XII. ...

ARTÍCULO 31.- ...

I. a la VI. ...

VII. Organizar, coordinar, fortalecer y operar el Centro de **Mando y Comunicaciones**;

VIII. a la X. ...

XI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar los cuerpos policiales o de seguridad pública estatal, acorde a las facultades que al respecto establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran las **Dependencias** y Entidades, y los Poderes del Estado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; igualmente garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, sin perjuicio de las atribuciones de las policías preventivas municipales;

XII. a la XVI. ...

XVII. Organizar, dirigir y administrar la **Academia de Policía y el Servicio de Carrera Policial**, proveyendo lo necesario para la capacitación, profesionalización y especialización de los cuerpos policiales, y en su caso, brindar la atención a las solicitudes de los Ayuntamientos en la materia;

XVIII. a la XXII. ...

XXIII. Administrar, operar y mantener la seguridad de los reclusorios y centros de reinserción social del Estado, así como los correspondientes a los Centros de internamiento para adolescentes. También, orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y

remodelación de dichos establecimientos;

XXIV. a la XXX. ...

ARTÍCULO 32.- ...

I. a la VI. ...

VII. Coordinar la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y asegurar su vinculación con las políticas de ingresos y egresos, procurando la congruencia con las políticas que sobre esta materia haya dictado la Federación. Asimismo, coordinar la formulación e instrumentación del Programa Financiero del Estado;

VIII. y IX. ...

X. Formular y presentar al Gobernador los proyectos y sus modificaciones de Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos y el Programa Financiero del Estado, de acuerdo a la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios**;

XI. a la LX. ...

ARTÍCULO 36.- ...

I a la XII. ...

XIII. Vigilar, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **del Estado de Tabasco**, los asilos e instituciones de beneficencia pública del Gobierno del Estado. De igual forma verificar que los particulares que operan centros de beneficencia cumplan con los propósitos para los que fueron creados;

XIV. a la XXVII. ...

ARTÍCULO 37.- ...

I y II. ...

III. Vigilar la observancia y aplicación de la Ley de **Movilidad** para el Estado de Tabasco, la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos aplicables; así como formular y ejecutar los programas de transporte y vialidad de la Entidad;

IV. a la XXXVIII. ...

ARTÍCULO 38.- ...

I. Promover, desarrollar, dirigir, fomentar, coordinar y vigilar la ejecución de las políticas y los programas de desarrollo económico, **de conformidad con la legislación aplicable**;

II. a la XXIII. ...

XXIV. Proponer a la Secretaría de Finanzas, el establecimiento de estímulos fiscales y facilidades administrativas para fomentar las actividades comerciales, turísticas, de servicios, industriales, agropecuarias, acuícolas, de aprovechamiento forestal y de empleo en la entidad, en congruencia con lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco;

XXV. a la XXXV. ...

ARTÍCULO 46.- Son Entidades Paraestatales, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, las Entidades que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para la atención de los aspectos prioritarios del Estado y el despacho de los asuntos del orden administrativo y formando parte de la administración pública, el Gobernador se auxiliará de:

I. a la III. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado nombrará al servidor público que fungirá como secretario técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco.

CUARTO. Los recursos materiales y presupuestales, así como los activos y pasivos que tenía a su cargo la Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos, se incorporarán en lo conducente a la Unidad de Administración y Finanzas de la Gubernatura, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y presupuestales aplicables.

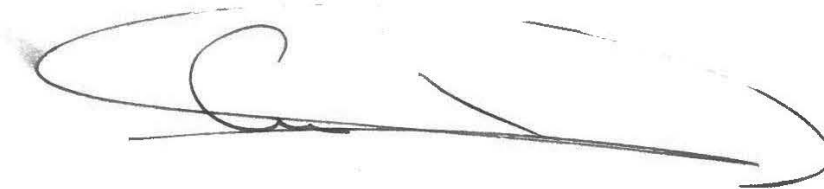
QUINTO. La Comisión Técnica para la implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, realizará las adecuaciones legales y administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO, PRESIDENTE; DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

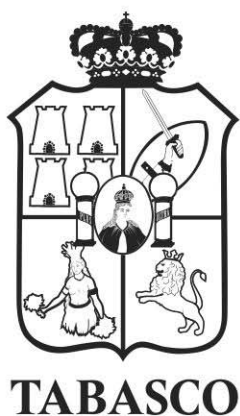
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'J' and 'P' with a long horizontal stroke.

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMPA
SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'G' and 'A' with a long horizontal stroke.

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: aL6AL/NGmrxWRCdACSnaAfzzIFdWJMpjGkLzbeWnz9/fFm6Wmh3f3XaryaRJA8N3OBRJZdt+iwbvT3zkK9joaaDsBWZhGb+wWBrrLGvSsQ+IZgvjhhlUaiXXjmTcl6lnr3ABcc6puWxpuYk5DoNkl2PuCa/0nHcJrF19e2w4L4ZEtAz5uC6P1OfjAJvnUvTBiSynw75emyMCIARqWuw8EuejmKmeMio5FkzjBUxBiy11/CCjRcaSVigI9IWEVmt5Zs/dOcyZ+II3Ed0ufoq3YGqSq1sQg+AslyikXWIF6NeZoLS/hyWVx2OvG0IHQdK7pUDV081RCNzhv0gjAuiqag=
=